

| | | |
|--|---|--|
|  <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p> | <p>REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE ALPEDRETE</p> | <p>REGCO NSEC</p> <hr/> <p>Página 1 de 5</p> |
|--|---|--|

**REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE
FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE ALPEDRETE**

2016. [Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Festejos. BOCM 11/01/2017](#)

| | | |
|--|---|--|
|  <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p> | <p>REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE ALPEDRETE</p> | <p>REGCO NSEC</p> <hr/> <p>Página 2 de 5</p> |
|--|---|--|

Artículo 1.- Definición

El Consejo Sectorial de Festejos del Municipio de Alpedrete es un órgano de participación ciudadana que tiene carácter consultivo y de formulación de propuestas a los diferentes órganos del Ayuntamiento competentes en la materia.

Artículo 2.- Regulación

El Consejo Sectorial de Festejos funcionará de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Alpedrete.

Artículo 3.- Competencias

Las competencias generales de los Consejos Sectoriales están recogidas en el artículo 24 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Alpedrete. Además de estas, en el caso del Consejo Sectorial de Festejos se detallan como competencias específicas las siguientes:

1. Fomentar la participación directa de las personas, entidades, asociaciones, peñas y colectivos relacionadas con el sector de festejos, estableciendo los mecanismos necesarios de información y seguimiento de las actividades propias de este Consejo Sectorial.
2. Promover y fomentar la colaboración y el trabajo de todos los implicados.
3. Hacer propuestas concretas y detalladas de actuaciones en el ámbito de las fiestas programadas por el Ayuntamiento para el municipio de Alpedrete.
4. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de las actuaciones decididas.
5. Debatir y valorar los asuntos que sobre festejos presente el Ayuntamiento, así como los que considere el Consejo Sectorial de Festejos.

Artículo 4.- Composición

Tal como se establece en el reglamento de Participación Ciudadana en el artículo 22, constituirán el Consejo de Sectorial de Festejos:

1. Presidencia: Alcade/sa o Concej/a responsable de área en quien el Alcalde/sa delegue.
2. Ciudadanos y ciudadanas a título individual mayores de 18 años que manifiesten interés en la materia del Consejo.
3. Secretaría: nombrado por el Presidente/a, con carácter rotativo.
4. También podrán participar:
 - a. Representantes de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Alpedrete relacionadas con el sector o con interés en la materia que así lo soliciten.
 - b. Representantes de colectivos con presencia en el municipio de Alpedrete relacionadas con el sector o con interés en la materia que así lo soliciten.

| | | |
|--|---|--|
|  <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p> | <p>REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE ALPEDRETE</p> | <p>REGCO NSEC</p> |
| | | <p>Página 3 de 5</p> |

- c. Un representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno municipal de Alpedrete, no pudiendo suponer el conjunto de ellos más del 50% del total de miembros del Consejo.

Artículo 5.- Funciones de los miembros del Consejo Sectorial de Festejos

Las funciones de los participantes en el Consejo Sectorial de Festejos son las siguientes:

1. La presidenta del Consejo Sectorial de Festejos es la concejala de Deportes, Juventud y Festejos, por delegación del Alcalde.
 - a. Presidirá el Consejo.
 - b. Es el nexo de unión entre el Ayuntamiento de Alpedrete y el Consejo.
2. Las personas a título individual y los representantes de las entidades, asociaciones, peñas y colectivos harán, de forma rotatoria y equitativa, las labores de secretaría desempeñando las siguientes funciones:
 - a. Levantar acta de las reuniones.
 - b. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Alpedrete y en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Festejos.
 - c. Expedir las comunicaciones, orden del día y acuerdos del Consejo Sectorial de Festejos.
3. Las personas a título individual y los representantes de las entidades, asociaciones, peñas y colectivos que decidan participar en el Consejo Sectorial de Festejos deberán tener en cuenta los siguientes puntos:
 - a. Solicitar por escrito su inclusión en el Consejo Sectorial de Festejos de tal manera que la Presidenta disponga de los datos actualizados de todos los miembros.
 - b. Definir su grado de implicación en el Consejo Sectorial de Festejos.
 - c. Se entenderá que quienes de manera reiterada no acudan a las reuniones se autoexcluyen del Consejo Sectorial de Festejos.
 - d. Cualquiera de los miembros que desee solicitar su abandono deberá hacerlo por escrito.
 - e. Cualquier persona a título individual y los representantes de las entidades, asociaciones, peñas y colectivos podrá incorporarse al Consejo Sectorial de Festejos en el momento que considere, pero comprometiéndose a respetar las decisiones y la línea de trabajo marcada previamente por los miembros existentes.
4. Los miembros del Consejo Sectorial de Festejos podrán:
 - a. Solicitar la inclusión en el orden del día los proyectos y propuestas que estimen oportunos.
 - b. Asistir a las reuniones, debatir los asuntos incluidos en el orden del día, manifestar su opinión, formular ruegos y preguntas, y participar en la toma de decisiones.
 - c. Recibir la información necesaria para poder cumplir plenamente con las funciones que desempeñe dentro del Consejo Sectorial de Festejos.
5. Los miembros del Consejo Sectorial de Festejos deberán:
 - d. Asistir a las reuniones.

| | | |
|--|---|--|
|  <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p> | <p>REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE ALPEDRETE</p> | <p>REGCO NSEC</p> <hr/> <p>Página 4 de 5</p> |
|--|---|--|

- e. Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a sus intereses particulares o a los de las entidades que representan.
- f. Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.
- g. Mantener una actitud respetuosa con las personas participantes y con los espacios públicos utilizados.

Artículo 6.- Periodicidad de las reuniones y convocatoria

El Consejo Sectorial de Festejos de Alpedrete se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria. Podrán celebrarse tantas sesiones extraordinarias como sean necesarias para el buen funcionamiento del Consejo Sectorial de Festejos. Las reuniones serán convocadas por su Presidente/a a iniciativa propia o a solicitud de un tercio de sus miembros.

Artículo 7.- Deliberaciones

El/la Presidente/a dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones. La moderación de las sesiones podrá recaer en cualquiera de los miembros del Consejo Sectorial por acuerdo de los asistentes. Las funciones de moderación se limitarán a la organización de los turnos de palabra y atender a la extensión y corrección de las intervenciones.

Artículo 8.- Toma de decisiones

Las decisiones se tomarán por consenso de los miembros presentes en la reunión del Consejo Sectorial de Festejos en la sesión de trabajo. En caso de que no haya acuerdo, será el/la Presidente del Consejo Sectorial de Festejos quien adopte la decisión final.

Artículo 9.- Actas

El/la secretario/a del Consejo ha de tomar acta de acuerdo de las reuniones, acta que se someterá a aprobación del mismo en la siguiente sesión que se celebre. Las actas se remitirán por correo electrónico a los miembros del Consejo Sectorial de Festejos.

Artículo 10.- Grupos de trabajo

Los miembros del Consejo Sectorial de Festejos podrán, si las labores decididas así lo recomiendan, dividirse en grupos de trabajo.

Artículo 11.- Memoria, informes o consultas

El Consejo Sectorial de Festejos podrá elaborar las memorias e informes que considere necesarios sobre los trabajos realizados, así como realizar las consultas que en su opinión sean útiles para el mejor funcionamiento de las labores encomendadas.

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p> | REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE ALPEDRETE | REGCO NSEC |
| | | Página 5 de 5 |

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alpedrete tendrá en consideración las propuestas que emanen del Consejo Sectorial de Festejos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La modificación total o parcial del presente reglamento, así como su eliminación, corresponde a el/la Presidente del Consejo Sectorial de Festejos que tendrá en consideración las opiniones de los miembros del Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento de funcionamiento interno del Consejo Sectorial de Festejos entra en vigor a partir de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Alpedrete y/o su Portal de Transparencia.